



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiuno (021-2021)**, presentada por _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Estoy buscando información sobre el desarrollo de la infraestructura vial de El Salvador desde el 1918 hasta el 2018. FOVIAL solamente brinda datos parciales a partir del año 2000. A cambio la información que estoy buscando se refiere a todas las carreteras (nacionales, regionales y municipales) para el período mencionado”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, mediante resolución emitida a las quince horas con diecinueve minutos del día quince de marzo del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 1 de la LAIP, ya que a esa fecha, las respectivas unidades administrativas aún continuaban localizando la información solicitada por su antigüedad.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la peticionaria **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 021-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre el desarrollo de la infraestructura vial de el salvador desde el 1918 hasta el 2018, refiriéndose a todas las carreteras (nacionales, regionales y municipales) para el periodo mencionado.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona resumen de la Red Vial Nacional competencia de Ministerio de Obras Públicas y de Transporte de los años que se tienen registro que es del 1990 al 2017, que es el último inventario oficial existente; este resumen incluye Vías Pavimentadas y No Pavimentadas con su respectiva Clasificación. Además se informa que de acuerdo al Artículo 2, de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, establece para el ramo de Obras Públicas su responsabilidad en las áreas de planificación, construcción, mejoramiento y conservación de carreteras de prioridad nacional; de acuerdo al Art. 4 de la misma Ley, establece que las demás calles le corresponde su atención a las Alcaldías. Por lo anterior se informa que la información proporcionada es únicamente de las carreteras que competen a este Ministerio, las demás se deben solicitar a la alcaldía de su interés”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información que compete y que se tiene en este ministerio, la cual es de 1990 a 2017.

- IX. Por su parte, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** facilitó, en calidad de préstamo, una serie de documentos con los que dicha unidad cuenta para ser consultados y verificar si contenían la información requerida que hacía falta. Ante esto, el personal de la UAIP revisó todos los documentos antes mencionados y corroboró que, en los mismos, se encuentran entre otros, información relacionada con “Plan Maestro de Desarrollo del Área Metropolitana de San Salvador, Tonacatepeque, Santo Tomás, Panchimalco”, San Miguel etc.; de los años 1995, 1996, 1997, entre otros. Así como también, estudios viales del país, del año 1990 en adelante. Además, se verificó que también hay información concerniente a memorias de labores del año 1994 al 2008, entre otros. Sin embargo, no se encontraron los datos o información que permitiera completar lo requerido.
- X. La suscrita Oficial de Información del MOP informa a la interesada que, ante las respuestas brindadas por las unidades administrativas antes citadas, esta UAIP, de una forma proactiva, solicitó apoyo a la Oficial de Información del Centro Nacional de Registros (CNR), con el objeto de encontrar la información solicitada. En dicha consulta, la UAIP del MOP indicó entre otras cosas que “...si el CNR tendrá en sus archivos mapas de la red vial o de carreteras que sean del año 1918 en adelante, al menos hasta 1989...”. Ante esta petición, la Oficial de Información del CNR respondió por medio de correo electrónico del día lunes 22 de marzo del presente año, entre otros puntos, lo siguiente: “...nos indican que mapas de red vial antiguos, como tales, no se tienen, que existen mapas antiguos de ciudades específicas y no de todas las del país, pero no son en digital sino que en físico, y que son mapas demasiado antiguos para digitalizarlos”. Así mismo, se informa, que esta UAIP como parte de la gestión que realizó para encontrar toda la información posible, localizó en el sitio web “Repositorio Digital de la CEPAL” información referente a la “Red Vial Centroamericana” del año 1962. Se comparte a la solicitante el siguiente enlace, para que pueda ser consultado:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/26707/S6200058_es.pdf . Por si la misma le puede ser útil.
- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y

en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que le compete a este ministerio y que tiene en su poder. Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA para que los datos referentes a la información sobre el desarrollo de la infraestructura vial de El Salvador desde el 1918 hasta 2018, específicamente del año 1918 al año 1989, la solicite en el Archivo General de la Nación, cuya dirección es: Palacio Nacional, primer nivel. Avenida Cuscatlán y 4ª calle oriente, Centro Histórico, San Salvador. Los números telefónicos son (503) 22815860 y (503) 2222-9418 y el correo electrónico es vperez@cultura.gob.sv.

Así mismo, puede requerir los mapas que tiene en su poder el Centro Nacional de Registros, mediante su Unidad de Acceso a la Información Pública. La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext 5474. La oficina está ubicada en 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.

Además, se le orienta a que la información referente a calles que están catalogadas como caminos vecinales, la solicite en las Alcaldías Municipales del país, por ser competencia de las mismas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

XII. **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en referencia, para que los datos relativos a la información sobre el desarrollo de la infraestructura vial de El Salvador desde el 1918 hasta 2018, específicamente del año 1918 al año 1989, la solicite en el Archivo General de la Nación, cuya dirección es: Palacio Nacional, primer nivel. Avenida Cuscatlán y 4ª calle oriente, Centro Histórico, San Salvador. Los números telefónicos son (503) 22815860 y (503) 2222-9418 y el correo electrónico es vperez@cultura.gob.sv.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Así mismo, puede requerir los mapas que tiene en su poder el Centro Nacional de Registros, mediante su Unidad de Acceso a la Información Pública. La Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico uaip@cnr.gob.sv y número telefónico 2593-5000, Ext 5474. La oficina está ubicada en 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. Además, se le orienta a que la información referente a calles que están catalogadas como caminos vecinales, la solicite en las Alcaldías Municipales del país, por ser competencia de las mismas.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

